

168

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 30 OCT 2020 de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-01020-00

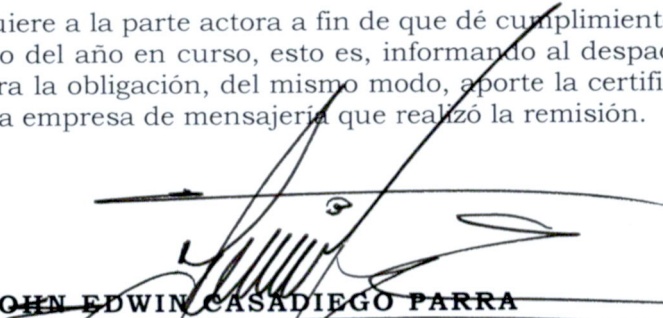
Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la señora Lilia Fanny Guevara Parrado, se notificó de forma personal el 25 de febrero del año en curso (fol. 108), quien dentro del término legal a través de apoderado judicial, contestó la demanda la cual se tendrán en cuenta en su momento procesal oportuno (fls.113 a 165).

Así mismo y como quiera que la citada confirió poder al abogado **OSCAR IVAN GARZON GUEVARA** se reconocerá personería para que la represente, conforme poder conferido obrante a folio 111, de la presente encuadernación.

De igual forma y atendiendo el escrito allegado por el apoderado del demandado Oscar Julián Bohórquez Galindo (fl.112), se tendrán por desistidas las excepciones de mérito propuestas por el mismo.

Finalmente, se requiere a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a los proveídos de 24 de febrero del año en curso, esto es, informando al despacho en contra de quien continuara la obligación, del mismo modo, aporte la certificación de recibido expedida por la empresa de mensajería que realizó la remisión.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

m.c.